



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

76.199

RESOLUCION No. 05-G-DIC-

0005144

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía **EPICORE ECUADOR S.A.** y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Durán, el 20 de enero de 2005, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido Informe favorable **No. 2005-0475-DI** de 18 de julio de 2005, con el que procede a ampliar los Informes de Inspección **Nos. 2005-0308-DI** de 16 de mayo de 2005 y **2005-0223-DI** de 31 de marzo de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio **No. SC-G-IJ-05-1362**, del 29 de julio de 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía **EPICORE ECUADOR S.A.**, en **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; b) el capital autorizado en **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida. *53 654,00*

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Segundo y Vigésimo Primero de los cantones Durán y Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 ABR 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CS
DAdeCH/WML
Cynthia
Exp. No. 76199